

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**. Representado en este caso por el **DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO, LIC. ARTURO GONZALEZ GARCIA** y **L.C.P. CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ REYNOSO**, en su carácter de presidente, síndico municipal y encargado de Hacienda respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominara como el **"RECEPTOR DE SERVICIOS"**, y por la otra parte el **C. LETICIA RODRIGUEZ GONZALEZ** a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL RECEPTOR DEL SERVICIO:

I.I.- Que goza de atribuciones y facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV; fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

I.II.- Que tienen su domicilio en la finca marcada con el número 4 del portal Independencia de la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

II.- DECLARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

II.I.- Que cuenta con las facultades y la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, y que su domicilio es en la calle Santa Cecilia #488, Colonia Centro, Tepatitlán de Morelos, Jal. y que se identifica con credencial de elector con número de folio

N1-ELIMINADO 11

Ambas partes se someten a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- La C. LETICIA RODRIGUEZ GONZALEZ, con nombre comercial se compromete a brindar el servicio de reparación de 4 radios marca Kenwood al departamento de

Leticia Rodriguez G.

Ruf

A

protección civil, de distintas unidades como la unidad 13 bocina y antena , unidad 23, radios de base de unidad 29

SEGUNDA.- El PRESTADOR DEL SERVICIO cuenta con todo el personal y material necesario para el desarrollo de su servicio prestado, para el evento mencionado con antelación, no implicando con esto gastos extraordinarios para el RECEPTOR DEL SERVICIO.

TERCERA.- El RECEPTOR DEL SERVICIO, pagará al PRESTADOR DE EL SERVICIO la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por el importe total del servicio (el precio incluye todos los gastos con cargo para el prestador del servicio),

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Jalostotitlán, Jalisco; renunciando en todo momento al fuero presente o futuro que les pudiese corresponder en razón de su domicilio presente y futuro.

Leído que fue el presente contrato y conformes a todas y cada una de sus partes, se obligan a estar y pasar por el todo tiempo y lugar y lo firman de común acuerdo a los 11 (once) días del mes de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno)

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
RECEPTOR DEL SERVICIO



[Handwritten signature]
DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO
Presidente Municipal



[Handwritten signature]
LIC. ARTURO GONZALEZ GARCIA
Síndico Municipal
Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SINDICATURA

Leticia Rodriguez H.
C. LETICIA RODRIGUEZ GONZALEZ
POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

[Handwritten signature]
C. OMAR ALEJANDRO PEREZ GUTIERREZ

"TESTIGOS"

[Handwritten signature]
C ERIKA BRAVO HERNANDEZ

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."